



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor (a): **SUSANA TZOC IXTOS**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** del Municipio de **SAN PEDRO LA LAGUNA** del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta y cuatro (64) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN PEDRO LA LAGUNA**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1107** la señora **NELY ANDREA RODRIGUEZ CASTRO DE LOPEZ**, SINDICO SUPLENTE I, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 24-03-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que la señora **NELY ANDREA RODRIGUEZ CASTRO DE LOPEZ** carece de requisitos establecidos en ley para su inscripción. Por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1107** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- III. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- IV. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** contenida en acta número: **uno guion dos mil veintidós (01-2022)**, celebrada el treinta de octubre del año dos mil veintidós, por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- I. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor (a): **SUSANA TZOC IXTOS**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** del Municipio de **SAN PEDRO LA LAGUNA** del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta y cuatro (64) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN PEDRO LA LAGUNA**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1107** la señora **NELY ANDREA RODRIGUEZ CASTRO DE LOPEZ**, **SINDICO SUPLENTE I**, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 24-03-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que la señora **NELY ANDREA RODRIGUEZ CASTRO DE LOPEZ** carece de requisitos establecidos en ley para su inscripción. Por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1107** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- III. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- IV. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** contenida en acta número: **uno guion dos mil veintidós (01-2022)**, celebrada el treinta de octubre del año dos mil veintidós, por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS “MLP”** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- I. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal d) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN PEDRO LA LAGUNA**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1107** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		PEDRO OSWALDO CUMES CHAVAJAY
SINDICO TITULAR	1	MARIA FERNANDA BOBADILLA AYALA
SINDICO TITULAR	2	CANDELARIA ROSALINDA RAMIREZ PETZEY
SINDICO SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	1	ELISA GERTRUDIS GONZALEZ INTAMER DE GONZALEZ
CONCEJAL TITULAR	2	MARIA VIOLETA CHIPIR SAJQUIY
CONCEJAL TITULAR	3	JUAN HERNANDEZ GONZALEZ
CONCEJAL TITULAR	4	LESLY CONCEPCIÓN GONZALEZ CHIPIR
CONCEJAL SUPLENTE	1	ELVA MARIA NAVICHOC GONZALEZ
CONCEJAL SUPLENTE	2	MARIA CONCHITA TUCH CHAVAJAY

- II. En consecuencia, es procedente parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1107**.
- III. Declarar vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuijico.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-

